

**ANT.:** Adquisición de control en Boart Longyear Group Ltd. por parte de AB Acquisition Corporation.

Rol FNE F379-2024.

**MAT.:** Informe de aprobación.

**Santiago, 6 de marzo de 2024.**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”), relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 12 de enero de 2024, mediante documento correlativo de ingreso N°48.357-2024 (“**Notificación**”), AB Acquisition Corporation (“**Comprador**”) y Boart Longyear Group Ltd. (“**Boart**” o “**Entidad Objeto**”) y, conjuntamente con el Comprador, (“**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de Boart por parte del Comprador (“**Operación**”). A su vez, solicitaron eximirse de acompañar cierta información por encontrarse ésta sujeta a secreto profesional.
2. Con fechas 17 y 19 de enero de 2024, ingresos correlativos N°48.510-2024 y N°48.561-2024 respectivamente, las Partes acompañaron nuevos antecedentes a la Notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 inciso sexto del DL 211.
3. Mediante resoluciones de fecha 26 de enero de 2024, esta Fiscalía acogió la solicitud de exención de las Partes de acompañar determinados antecedentes y, a su vez, ordenó el inicio de la investigación de la Operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, bajo el Rol FNE F379-2024 (“**Investigación**”).
4. El Comprador es un vehículo de inversión constituido conforme a las leyes de Canadá, de propiedad del fondo de inversión AIPCF VIII Global Corp Holding LP<sup>1</sup>, que es gestionado por American Industrial Partners, LLC (“**AIP**”). Por su parte, AIP es una empresa de capital de riesgo, que se centra en la compra de empresas

---

<sup>1</sup> Notificación, p. 6.

industriales<sup>2</sup>. Dentro de la cartera de AIP, se encuentran las siguientes entidades con actividades en Chile<sup>3-4</sup>: (i) Commonwealth Steel Company Pty Limited (“**Molycop**”)<sup>5</sup>, empresa dedicada a la fabricación de bolas de molienda<sup>6</sup>; (ii) Aquaship AS (“**Aquaship**”)<sup>7</sup>, compañía que posee y explota buques dedicados a servicios acuícolas; y (iii) Intership AS (“**Intership**”)<sup>8</sup>, empresa que posee y opera buques del tipo ‘*wellboat*’<sup>9-10</sup>.

5. A su vez, Boart, es una sociedad abierta constituida en Canadá, que cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Sídney, Australia. La Entidad Objeto tiene operaciones en la prestación de servicios de perforación minera, en la comercialización de productos de perforación y en el mercado de soluciones digitales para la industria minera, como las ofrecidas por el *software* “Veracio”. En Chile, opera en los tres segmentos de negocio mencionados<sup>11</sup>.
6. La Operación consiste en la adquisición por parte del Comprador de la totalidad de las acciones de Boart<sup>12</sup>. En consecuencia, la Operación corresponde a la hipótesis descrita en los términos de la letra b) del artículo 47 del DL 211, al adquirir el Comprador derechos que le permitirán influir decisivamente en la administración de la Entidad Objeto.

## II. ANÁLISIS COMPETITIVO

7. Las Partes señalan que no existen traslapes horizontales ni verticales entre las actividades del Comprador y las de Boart, ya que ellas no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados<sup>13-14</sup>.

---

<sup>2</sup> Notificación, p.4. Adicionalmente, véase informe de aprobación de Adquisición de control en Aquaship AS por parte de Aqua Funding (Cayman) LP, Rol FNE F364-2023.

<sup>3</sup> Notificación, p. 4.

<sup>4</sup> Las siguientes empresas de la cartera de AIP tienen actividades en Chile, pero no son de propiedad del fondo AIPCF VIII Global Corp Holding LP: (i) Shape Technologies Group (“**Shape**”); (ii) REV; (iii) Manroland Goss; (iv) Current; (v) Atiindas Hygiene Partners; (vi) Engineered Transportation International; y (vii) GD Energy Products. Notificación, pp. 11-12.

<sup>5</sup> AIP posee a través de uno de sus fondos de inversión el [REDACTED] de la propiedad de Molycop. A su vez, Molycop opera en Chile a través de las siguientes dos sociedades, de las cuales posee el [REDACTED] de propiedad: (i) Moly-Cop Chile S.A. y (ii) Inversiones Moly-Cop S.A. Notificación, p. 10.

<sup>6</sup> Notificación, p. 4.

<sup>7</sup> Aquaship tiene cinco sociedades con sede en Chile: (i) Naviera Kaweskar SpA; (ii) Naviera Beagle SpA; (iii) Inversiones Austral SpA; (iv) Gripship SpA; y (v) Inversiones Gripship SpA.

<sup>8</sup> Intership opera en Chile a través de las siguientes dos sociedades: (i) Intership S.A. y (ii) Interaustral S.A.

<sup>9</sup> Un *wellboat* es un buque diseñado para el transporte de peces vivos. A diferencia de los cargueros normales, los *wellboats* están equipados con tanques de retención con sistemas de circulación y oxigenación del agua.

<sup>10</sup> De conformidad a información pública considerada durante la Investigación, las entidades Aquaship e Intership se encuentran próximas a ser fusionadas por AIP. Véase: <<https://www.aquaship.no/eng/news/aquaship-as-and-intership-as-merge-to-become-a-leading-global-aqua-service-vessel-operator-supported-by-new-majority-and-controlling-shareholder-american-industrial-partners-capital-fund-vii>> [Fecha última visita: 06.03.2024].

<sup>11</sup> Notificación, p.3.

<sup>12</sup> La Operación se llevará a cabo a través de un acuerdo aprobado judicialmente en virtud de la Ley de Sociedades Comerciales de Ontario, Canadá.

<sup>13</sup> Notificación, pp. 4, 5 y 13.

<sup>14</sup> Si bien Boart y Shape ofrecen servicios relacionados con bombas de agua, tanto sus finalidades como usos son diferentes. Así, mientras Shape fabrica y suministra bombas de ultra alta presión, utilizadas principalmente para cortar materiales y en la industria alimentaria, Boart [REDACTED]

8. Según fue señalado *supra*, las actividades en Chile del Comprador y sus relacionadas se centran en la producción de bolas de molienda y operación de buques para servicios acuícolas. A su vez, las actividades de la Entidad Objeto en Chile recaen en: (i) la prestación de servicios de perforación, relativos tanto a servicios de perforación minera de exploración<sup>15</sup>, como a servicios de perforación de pozos e instalación de bombas de agua<sup>16-17</sup>; (ii) la comercialización de productos de perforación<sup>18</sup>; y (iii) la prestación de servicios de soluciones digitales para la industria minera, como las ofrecidas por Veracio<sup>19</sup>. Consecuentemente, y considerando además los antecedentes recabados en la Investigación, esta División pudo verificar que el perfeccionamiento de la Operación no generaría traslapes horizontales ni verticales<sup>20</sup>.
  
9. Sin perjuicio de lo anterior, desde la perspectiva de la demanda existen clientes de la industria minera que demandan tanto bolas de molienda como servicios y/o productos de perforación. Ello explica que Molycop y Boart compartan algunos de sus clientes dentro de la industria minera<sup>21</sup>. Por ello, esta División analizó si el perfeccionamiento de la Operación podría causar riesgos de conglomerado, por una posible vinculación o comercialización conjunta de los servicios ofrecidos por Molycop y Boart a sus clientes comunes.
  
10. Esta Fiscalía ha señalado en investigaciones anteriores que, para que una operación de concentración con riesgos de conglomerado genere efectos nocivos en la competencia, se deben cumplir los siguientes requisitos copulativos<sup>22</sup>: (i) que exista

De esta forma, no existe traslape vertical ni horizontal entre las actividades de Boart y Shape. Véase respuesta del Comprador Oficio Ord. N°284-2024.

<sup>15</sup> Por ejemplo, servicios de perforación rotativa, direccional o sónica.

<sup>16</sup> Por ejemplo, perforación de pozos para suministro de agua, perforación rotativa y servicios de bombas de agua.

<sup>17</sup> Véase página web de Boart: <<https://www.boartlongyear.com/es/drillingservices/>> [Fecha última visita: 06.03.2024].

<sup>18</sup> Los que comprenden tanto equipos como herramientas de perforación utilizados en los servicios de perforación previamente mencionados.

<sup>19</sup> Veracio Chile Limitada ofrece “servicios de geoquímica elemental en terreno, análisis y registro de muestras que mejoran el conocimiento de los yacimientos de los clientes, reducen los costos y automatizan una serie de procesos históricamente asociados con la exploración y definición de recursos”. Notificación, p. 13.

En particular, Veracio opera a través de sus sistemas tecnológicos TruScan y Minalyzer. Por un lado, TruScan es un instrumento cuya tecnología de escaneado “promete una mayor precisión, extrayendo datos más ricos y detallados, garantizando que cada onza de mineral se identifique y cartografie con precisión”. Por otro lado, Minalyzer es un equipo que escanea materiales tales como maderas, plásticos, metales, entre otros, para luego “ofrecer una fotografía con alta resolución, generando un modelo 3D, además de varios conjuntos de datos valiosos del escáner topográfico, lo cual se complementa con inteligencia artificial para una adquisición de datos rápida y precisa”. A fin de mejorar la experiencia de lectura de los datos, la información que extrae el equipo Minalyzer, se presenta en un sitio web basado en un *software* en la nube. Véase sitio web de Veracio, disponible en: <<https://www.veracio.com/>> [Fecha última visita: 06.03.2024].

<sup>20</sup> En efecto, las actividades económicas descritas no se superponen de manera efectiva ni potencial de manera que la Operación suponga la concentración de una mayor participación de mercado para las Partes. Lo anterior, por cuanto éstas difieren sustancialmente tanto en su fin como en sus características, no resultando sustitutas entre sí. Véase Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la FNE, mayo de 2022, párrafo 13, disponible en <<https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/05/20220531.-Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-version-final-en-castellano.pdf>> [Fecha última visita: 06.03.2024].

<sup>21</sup> Véanse: (i) respuesta del Comprador de fecha 2 de febrero de 2024 a Oficio Ord. N°151-24; y (ii) respuesta de Boart de fecha 2 de febrero de 2024 a Oficio Ord. N°150-24.

<sup>22</sup> Entre otros casos analizados previamente por esta División en los cuales se evaluaron potenciales riesgos de conglomerado, véanse: (i) informe de aprobación de “Asociación entre filiales de Liberty Latin

la habilidad para excluir rivales; (ii) la existencia de incentivos para generar una estrategia de exclusión; y (iii) que lo anterior dé lugar a un efecto perjudicial considerable sobre la competencia, en detrimento de los consumidores.

11. De esta forma, atendido que ambas Partes participan en diversos mercados dentro de la industria minera, en los cuales existen entidades comunes en la categoría de clientes, resulta relevante evaluar los procesos de compra de los servicios y/o productos antes descritos y, de igual modo, la existencia de proveedores distintos e independientes a las Partes en dichos procesos.
12. En primer lugar, esta División pudo constatar que no existiría habilidad de materializar una estrategia de venta atada o empaquetamiento, ya que la instancia de compra de estos servicios y/o productos no se produce de manera simultánea. Según se pudo observar en la presente Investigación<sup>23</sup>, las empresas mineras cotizan y licitan a través de sus portales cada uno de los servicios y/o productos por adquirir, viéndose constreñida la posibilidad de atar o empaquetar servicios y/o productos de distinta índole. Esta forma y ocasión de compra ha sido analizada por esta Fiscalía en casos previos relativos a la industria minera<sup>24</sup>.
13. A este respecto, de acuerdo con lo señalado por actores relevantes del mercado, los contratos suscritos tienen duraciones diversas, siendo en su mayoría contratos de largo plazo. Específicamente, los contratos para la provisión de bolas de molienda tienen períodos que varían desde 8 meses hasta 7 años y 10 meses<sup>25</sup>. Por otro lado, los contratos para servicios y/o productos de perforación tienen periodos que fluctúan desde 1 mes hasta 11 años<sup>26</sup>.
14. De esta forma, los tiempos de los procesos de compra difieren, permitiendo que actores rivales puedan adjudicarse contratos, tanto para bolas de molienda como para

---

*America Ltd. y América Móvil, S.A.B. de C.V.*”, Rol FNE F295-2021, párrafos 543-551; y (ii) informe de aprobación de “*Adquisición de Cornershop por parte de Uber Technologies, Inc.*”, Rol FNE F217-2019, párrafos 183 y siguientes. Adicionalmente, véanse los lineamientos de la Comisión Europea, “*Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales*”, párrafos 93-118.

<sup>23</sup> Véase toma de declaración de Rodrigo Bustamante, Director Corporativo de Abastecimiento de Corporación Nacional del Cobre de Chile (“CODELCO”), de fecha 8 de febrero de 2024, en que señala que los procesos comerciales son procesos de [-]. La información entre corchetes (“[-]”) se refiere a información de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se encuentra contenida en un Anexo de notas confidenciales. **[Nota Confidencial 1]**

<sup>24</sup> Véanse: (i) informe de aprobación de “*Adquisición de control en Thyssenkrupp Mining Technologies GmbH por parte de FLS Germany Holding GmbH.*”, Rol FNE F299-2021, párrafo 71; y (ii) informe de aprobación de “*Fusión de Outotec Oyj con Metso Oyj*”, Rol FNE F218-2019.

<sup>25</sup> Véase respuesta de CODELCO de fecha 16 de febrero de 2024, correlativo de ingreso N°50.148-2024, con respecto a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°244-2024, en que se muestra que los contratos de provisión de bolas de molienda tienen una duración [-]. Del mismo modo, véase respuesta de fecha 22 de febrero de 2024 de Antofagasta Minerals S.A., correlativo de ingreso N°50.248-2024, en lo referido a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°246-2024, en que se muestra que los contratos de provisión de bolas de molienda tienen una duración [-]. Por último, véase respuesta de BHP a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°294-2024, en que se muestra que los contratos de provisión de bolas de molienda tienen una duración [-]. **[Nota Confidencial 2]**

<sup>26</sup> Véase respuesta de CODELCO de fecha 16 de febrero de 2024, correlativo de ingreso N°50.148-2024, con respecto a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°244-2024, en que se muestra que los contratos de productos y/o servicios de perforación tienen una duración [-]. Del mismo modo, véase respuesta de fecha 22 de febrero de 2024 de Antofagasta Minerals S.A., correlativo de ingreso N°50.248-2024, en lo referido a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°246-2024, en que se muestra que los contratos de productos y/o servicios de perforación tienen una duración [-]. Por último, véase respuesta de BHP a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°294-2024, en que se muestra que los contratos de productos y/o servicios de perforación tienen una duración [-]. **[Nota Confidencial 3]**

servicios y/o productos de perforación. Esto desincentiva la venta atada o empaquetamiento de servicios y productos por parte de la entidad fusionada.

15. En segundo lugar, tanto para la provisión de bolas de molienda como para la adquisición de servicios y/o productos de perforación, los antecedentes muestran que los clientes mineros pueden contratar simultáneamente a múltiples empresas proveedoras, no siendo usual la implementación de cláusulas exclusorias en dicha contratación<sup>27</sup>. De la misma manera, un cliente importante en el rubro de la minería reconoció que las negociaciones se llevan a cabo mediante procesos altamente competitivos, en los que los requerimientos del cliente juegan un rol preponderante<sup>28</sup>.
16. Finalmente, respecto a los servicios y/o productos de perforación, esta División pudo constatar la existencia de un mercado atomizado en el cual participa un gran número de competidores, habiéndose observado la presencia de al menos 30 actores adicionales e independientes de Boart<sup>29</sup>.
17. A la luz de los antecedentes previamente expuestos, esta División ha podido constatar que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. En primer lugar, pues su perfeccionamiento no generaría traslapes horizontales ni verticales. En segundo lugar, debido a que la entidad resultante carecería de la habilidad e incentivos para desarrollar estrategias de venta atada o empaquetamiento que gatillen riesgos de conglomerado, debido a ciertas características de los mercados en que las Partes participan, en donde prima la realización de procesos de licitación y contratación independientes y diferidos en el tiempo en los segmentos

---

<sup>27</sup> Véase toma de declaración de Rodrigo Bustamante, Director Corporativo de Abastecimiento de CODELCO, de fecha 8 de febrero de 2024, en que señala que su empresa tiene contratos activos y vigentes [-]. Asimismo, respecto a las bolas de molienda, véase respuesta de CODELCO de fecha 16 de febrero de 2024, correlativo de ingreso N°50.148-2024, con respecto a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°244-2024, en que se indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. Además, reconoce la existencia de otros proveedores con los cuales no han suscrito contratos aún [-]. De igual forma, véase respuesta de fecha 22 de febrero de 2024 de Antofagasta Minerals S.A., correlativo de ingreso N°50.248-2024, en lo referido a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°246-2024, en que indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. Además, reconoce la existencia de otros proveedores con los cuales no han suscrito contratos aún [-]. Por último, véase respuesta de BHP a la Pregunta N°1 del Oficio Ord. N°294-2024, en que se indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. Finalmente, respecto a los servicios y/o productos de perforación, véase respuesta de CODELCO, de fecha 16 de febrero de 2024, correlativo de ingreso N°50.148-2024, en relación a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°244-2024, en que se indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. De igual forma, véase respuesta de Antofagasta Minerals S.A., correlativo de ingreso N°50.248-2024, en lo referido a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°246-2024, en que indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. Por último, véase respuesta de BHP a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°294-2024, en que indica que entre enero del año 2021 y la actualidad ha suscrito contratos con [-]. **[Nota Confidencial 4]**

<sup>28</sup> En particular, la demanda que enfrenta cada proveedor va a depender de cuán competitiva sea su oferta. Al respecto, véase toma de declaración de Rodrigo Bustamante, Director Corporativo de Abastecimiento de CODELCO, de fecha 8 de febrero de 2024, en que señala que en el último proceso de licitación para la provisión de bolas de molienda participaron [-]. **[Nota Confidencial 5]**

<sup>29</sup> Véase respuesta de CODELCO, de fecha 16 de febrero de 2024, correlativo de ingreso N°50.148-2024, en relación a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°244-2024, en que se indica que, además de los [-] con los que ha suscrito contratos entre enero del año 2021 y la actualidad, existen otros [-]. De igual forma, véase respuesta de Antofagasta Minerals S.A., correlativo de ingreso N°50.248-2024, en lo referido a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°246-2024, en que indica que, además de los [-] con los que ha suscrito contratos entre enero del año 2021 y la actualidad, existen otros [-]. Por último, véase respuesta de BHP a la Pregunta N°3 del Oficio Ord. N°294-2024, en que indica que, además de los [-] con los que ha suscrito contratos entre enero del año 2021 y la actualidad, existen otros [-]. **[Nota Confidencial 6]**



analizados, y existen múltiples proveedores alternativos a Boart en el segmento de servicios y/o productos de perforación.

### III. CONCLUSIONES

18. De este modo, conforme al análisis realizado, esta División ha llegado a la convicción que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados involucrados. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Vicente  
Lagos Toro

Firmado  
digitalmente por  
Vicente Lagos Toro  
Fecha: 2024.03.06  
12:49:57 -03'00'

**VICENTE LAGOS TORO**  
**JEFE DE DIVISIÓN FUSIONES (S)**

MGB/FSI